

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca tres (03) agosto dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2022-01193
00**

Omitido el debido registro del demandante , se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), en el sentido de indicar que

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.. en su calidad de cesionario de BANCO DAVIVIENDA SA, en contra de NATHALIA YULIETT SANCHEZ BARON domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare #2584527


En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

Notifíquese esta providencia al demandado por estado

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios a la oficina de registro correspondiente, aclarando que Davivienda cedió la garantía hipotecaria a favor del banco AV Villas, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 135 hoy 04-08-2023</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>El secretario,</p>

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866277b8ab5a1311c063b59a81be6de54b07680b3776bf0e438eadd1adc7e83e**

Documento generado en 03/08/2023 02:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>